

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de octubre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 4.137.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g**), y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a**), que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 1.344, de fecha 08 de abril de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 29/2021 denominada **“Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-37-LR21; Decreto Alcaldicio N° 1.590, de fecha 26 de abril de 2021, que modifica las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 29/2021 denominada **“Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-37-LR21; Decreto Alcaldicio N° 2.600, de fecha 02 de julio de 2021, que adjudica a **“SNC Telecomunicaciones Limitada”** Propuesta Pública N° 29/2021 denominada **“Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-37-LR21; Contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **“SNC Telecomunicaciones Limitada.”**, con fecha 05 de julio de 2021; Decreto Alcaldicio N° 2.627, de fecha 05 de julio de 2021, que aprueba el contrato de suministro con **“SNC Telecomunicaciones Limitada”**, quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 29/2021 denominada **“Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-37-LR21; Decreto Alcaldicio N° 2.830, de fecha 15 de julio de 2021, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 2.600, de fecha 02 de julio de 2021, en el sentido que se indica; Decreto Alcaldicio N° 3.117, de fecha 03 de agosto de 2021, que invalida parcialmente y establezcase el nuevo orden numeral del Decreto Alcaldicio N° 2.830, de fecha 15 de julio de 2021; Memorando N° 637, de fecha 04 de octubre de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratación de forma directa servicios conexos con S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.; Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios en materia de salud, educación, social y cultural entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; Que, la municipalidad cuenta con un sitio web denominado www.maho.cl, el cual es necesario actualizar diariamente la información contenida; Que, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de este sitio web se hace indispensable la contratación de un funcionario con dedicación exclusiva para contenidos del portal web del municipio; Que el contrato en cuestión entre **“S.N.C. Telecomunicaciones**

Ltda.” y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.667 de fecha 5 de julio de 2021 y por una duración de 36 meses; Que, dicho contrato tiene por objeto el “**Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio**” ID 3447-37-LR21, para los requerimientos que solicite la Municipalidad de Alto Hospicio; Que, en consideración a lo expuesto es que se hace necesario la contratación de los servicios denominados, esto para la actualización de los contenidos de la página web del municipio, respetando las mismas condiciones estipuladas en la licitación ID 3447-37-LR21; Que, se solicitó cotización al proveedor indicado; Por lo anterior, se solicita VºBº, con el fin de contratar directamente con el proveedor “**S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.**”, para la adquisición de los servicios denominados “**Mantenedor de página web municipal www.maho.cl**”; Expuesto lo anterior y en consideración con lo indicado en el Artículo 10 número 7 letra a) del Reglamento de Compras Públicas Ley N° 19.886 y Dictamen N° 071748N12, **se solicita su VºBº para contratar directamente con el proveedor “S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.” RUT N° 77.703.360-3**, en consideración con cotización, antecedentes adjuntos y en razón que es el proveedor que actualmente suministra los servicios de “**Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio**; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** del Reglamento; el trato directo con “**S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.**” RUT N° 77.703.360-3, por la prestación de servicios denominados “**Mantenedor de página web municipal www.maho.cl**”.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con “**S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.**”, cuyos servicios conexos, corresponden a la adquisición conforme a los siguientes detalles:

CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
01	Mantenedor de página web municipal <u>www.maho.cl</u>	\$ 1.385.630	\$ 1.385.630
		TOTAL NETO	\$ 1.385.630
		IVA	\$ 263.270
		TOTAL	\$ 1.648.900

3.- La vigencia del contrato será desde el la fecha del Decreto que apruebe la contratación y se extenderá por (01) año.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del anexo de contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Administración Municipal, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

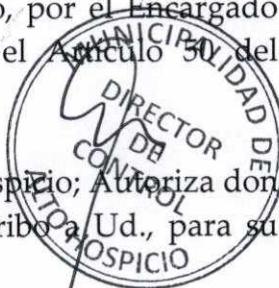
6.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

7.- los gastos serán asociado a la cuenta complementaria N°215.22.09.999, del presupuesto municipal vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

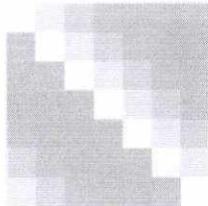
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribe a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural